

# El precedente de la Hacienda de Talambo en el conflicto hispano-peruano de la segunda mitad del siglo XIX

Rodolfo Aguado Cantero

## LA PROBLEMATICA EN TORNO A LA INMIGRACION ESPAÑOLA AL PERU

Siguiendo la política emprendida por el Gobierno peruano referente a la introducción de colonos extranjeros para mejorar la agricultura y, por ende, la economía del país, se produjo la autorización al proyecto de traída de emigrantes de nacionalidad española.

El ambiente diplomático entre Perú y España se encontraba en estos años doblemente oscurecido. Por una parte seguía latiendo desde 1824 la cuestión del reconocimiento de la nueva República del Perú por el Gobierno español y ahí están los repetidos intentos de acercamiento entre ambos países llevados a cabo por los presidentes peruanos Agustín Gamarra<sup>1</sup>, José Ramón Castilla y José Rufino Echenique<sup>2</sup>. Por otro lado, no se resolvía de manera satisfactoria el problema del pago de la deuda contraída por Perú para la indemnización a súbditos españoles por los daños y atropellos sufridos durante las guerras independentistas y por los abusos que personas y bienes españoles recibían de continuo en este país. Casos como el del Brigadier don Vicente Garín respecto al pago «del crédito que por haberes legítimos le corresponden hasta su regreso

a España en 1825»<sup>3</sup>, el de don Martín Aramburu<sup>4</sup> o el de don José Zambrano y Viana<sup>5</sup>, son un claro ejemplo de esta situación.

A pesar de todo este clima adverso, y según las propias palabras del Presidente Castilla, «en el grado de postración en que se halla la agricultura en el país, por la falta de brazos, es de necesidad remover este mal protegiendo la inmigración extranjera»,<sup>6</sup> y, entre ella, la de ciudadanos españoles.

La idea de la propuesta de traer colonos españoles partió de D. Máximo Navarro y pronto fue aceptada por el Gobierno. Su intención era introducir 10.000 colonos, pero la administración peruana sólo le autorizó, y por vía de ensayo, la entrada de mil colonos sanos, de edad entre 16 y 40 años, por partidas de 300 a 500 hombres cada una, que se dirigirían al puerto del Callao, donde serían contratados por agricultores, hacendados y demás personas que los necesitasen; siendo obligación de estos colonos el permanecer unos cinco años como mínimo en el país.

Cuando llegasen al puerto del Callao deberían ser reconocidos por los facultativos que nombra-

<sup>3</sup> Carta del Brigadier D. Vicente Garín a la 1.ª Secretaría de Estado de España, Madrid, 4 de octubre de 1863, Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Política (Perú), leg. 2578 (a partir de ahora A.M.A.E.).

<sup>4</sup> Oficio de D. Pedro del Corral y Puente a la 1.ª Secretaría de Estado de España, Madrid, 7 de octubre de 1853, A.M.A.E., leg. 2.578.

<sup>5</sup> Carta de D. José Zambrano y Viana a la 1.ª Secretaría de Estado de España, Madrid, 4 de febrero de 1860, A.M.A.E., leg. 2578.

<sup>6</sup> Río, Mario E. del, *La inmigración y su desarrollo en el Perú*, Ed. Sanmartí y Cía., Lima, 1929, p. 230.

<sup>1</sup> Novo y Colson, Pedro de, *Historia de la Guerra de España en el Pacífico*, Ed. Imprenta de Fortanet, Madrid, 1882, p. 23.

<sup>2</sup> Pons Muzzo, Gustavo, *Historia del conflicto entre Perú y España (1864-1866)*, Ed. del Colegio de San Julián, Lima, 1966, p. 12.

ra el Gobierno, y con el certificado que den de estar perfectamente sanos pasarán por la Prefectura del Callao hacia el Ministerio de Fomento para un control de sus personas y bienes.

El Gobierno del Perú abonaría al señor Navarro, ya sea por la Tesorería Departamental o por donde lo crea conveniente, la prima de 30 pesos por cada colono que cumpliera las condiciones expresadas, conforme a la Ley de 17 de noviembre de 1849. El cumplimiento de esta concesión se verificaría en el término de quince meses, desde que se otorgue la respectiva escritura, y de no hacerlo así, quedarían de hecho rescindidas las obligaciones del Gobierno y de D. Máximo Navarro<sup>7</sup>.

El inicio de estas gestiones sería muy pronto conocido por las autoridades españolas debido a que, tras publicarse esta información en el periódico limeño «El Peruano», a finales de noviembre de 1859, el Cónsul de España en Lima, don José de Jane, envió una comunicación a la Secretaría de Estado en la que tras informar de lo editado en este diario desaconseja permitir los proyectos de Navarro ya que en ese caso harían de esos mil colonos otras tantas víctimas, seducidas con halagüeñas promesas, porque ni las palabras ni los contratos serían cumplidos, sobre todo por las autoridades de las localidades donde se asentarán (en especial en el interior de la República), como ya había sucedido antes con los colonos ingleses, alemanes y asiáticos que habían sufrido desengaños y muertes por enfermedades y trabajo<sup>8</sup>. A éstos se unió el que, con fecha de 18 de enero de 1860, el Gobernador de Guipúzcoa trasladara una carta al Ministro de Gobernación comunicándole que desde la 2.<sup>a</sup> quincena de diciembre del año anterior se habían ido produciendo solicitudes de varias familias guipuzcoanas para conseguir pasaportes con los que realizar un viaje a Perú. También se informa que el destino de esa travesía es la hacienda de Talambo y que es D. Ramón Azcárate quien organiza la expedición a cuyo fin piensa fletar, o ya ha fletado, un buque en la ciudad francesa de Bourdeos<sup>9</sup>.

Estas noticias preocuparon al Gobierno español que rápidamente envió despachos a sus representantes en las provincias vascas y, también, en la localidad de Bourdeos, para que entorpecieran en lo posible el proyectado viaje<sup>10</sup>. La prensa vasca se hizo eco, en estos primeros meses de

1860, de lo que acontecía en torno a los preparativos de dicha expedición y publicó la carta con los reproches y advertencias de D. José de Jane respecto a ese plan.

El clima de inquietud que se vivía en la esfera gubernativa española sería inmediatamente conocido por el Gobierno peruano después de la publicación en la prensa de este país del comunicado del Cónsul Jane, y que había sido llevado por don Ramón Azcárate en su viaje al país andino con la expedición vasca. En la «Revista de Lima», del 15 de agosto de 1860 se publicó este recorte y una crítica del mismo<sup>11</sup>. Su conocimiento por el Gobierno peruano motivó una nota de protesta ante el Consulado español en la que el Gobierno de la República se lamenta de las informaciones vertidas en España sobre este asunto, niega las acusaciones y pide una explicación satisfactoria<sup>12</sup>.

Las explicaciones del Cónsul D. José de Jane no tardarían en llegar, concretamente el 4 de septiembre, con un oficio dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores peruano, D. José Fabio Melgar; en él, Jane, además de exponer un ejemplo de lo ocurrido a otros colonos como los alemanes trasladados y establecidos por un tal Schutz en Acobamba y, también, a los asiáticos tratados como esclavos, aclara que en su anterior nota se refería a que serían los contratistas los que no atenderían las promesas dadas y no las autoridades peruanas<sup>13</sup>. Leyendo atentamente el oficio del Cónsul Jane, con fecha de 25 de diciembre de 1859, se apercibe claramente que no se refirió a los contratistas sino a las autoridades locales, lo que justifica las quejas peruanas.

Como vemos, la venida de estos emigrantes vascos se desarrolló en un ambiente de polémica y malestar político que incidiría en los sucesos ocurridos con posterioridad.

## LA EXPEDICION VASCONGADA DE 1860

La primera de las partidas de emigrantes españoles fue negociada por el hacendado peruano don Manuel Salcedo, que tenía en la Provincia de Chiclayo una extensa hacienda llamada Talambo. Salcedo contaba con el apoyo de su socio don Ramón Azcárate, hombre que gozaba de gran prestigio en varias comarcas guipuzcoanas.

Con el propósito de interesar a campesinos de esta región hizo circular una invitación en la que

<sup>7</sup> Artículo de «El Peruano», sábado 26 de noviembre de 1859, Editado en Lima, año 18, tomo 37, semestre 2.º, n.º 36, A.M.A.E., leg. 2.578.

<sup>8</sup> Carta del Cónsul José de Jane a la 1.ª Secretaría de Estado de España, Lima, 25 de diciembre de 1859, A.M.A.E., leg. 2.578.

<sup>9</sup> Carta del Gobernador de Guipúzcoa al Ministro de Gobernación, Tolosa, 18 de enero de 1860, A.M.A.E., leg. 2.578.

<sup>10</sup> Bayona, 16 de abril de 1860, A.M.A.E., leg. 2.578.

<sup>11</sup> Carta del Cónsul D. José de Jane a la 1.ª Secretaría de Estado de España, Lima, 13 de septiembre de 1860, A.M.A.E., leg. 2.578.

<sup>12</sup> Oficio del Gobierno de Perú al Consulado Español en Lima, Lima, 25 de agosto de 1860, A.M.A.E., leg. 2.578.

<sup>13</sup> Carta del Cónsul José de Jane a D. José Fabio Melgar, Ministro de Relaciones Exteriores de Perú, Lima, 4 de septiembre de 1860, A.M.A.E., leg. 2.578.

se informaba de las características del proyecto y del futuro prometedor que les aguardaba a las personas que se sumasen a esta expedición. Esta invitación aparece detallada en el Apéndice Documental I.

Dos antiguos amigos de don Ramón Azcárate se interesaron enseguida por el plan propuesto: uno era D. Julián Fano y el otro D. Juan Ignacio Sorazu. El primero iba a la cabeza de la expedición como Mayordomo y Administrador, con una asignación del 1% sobre la parte correspondiente a los labradores, sin contar la manutención, casa y otros emolumentos<sup>14</sup>.

En el citado documento se especifican las bases de la contrata que deberían firmar los que se uniesen a la empresa; lleva fecha de 27 de octubre de 1859, en la villa quipuzcoana de Vergara<sup>15</sup>. Extractando el escrito podemos decir que la duración del contrato sería de ocho años; la expedición se compondría de unas 300 personas campesinas, de ambos sexos, a las que se sumarían un párroco, un médico-cirujano, un administrador y algunos carpinteros, canteros, herreros y artesanos; los gastos de viaje y alimentación durante la travesía correrían por cuenta de Azcárate. A su llegada a la hacienda deberían empezar a preparar los terrenos de cultivo y a construir las casas, graneros y todas las instalaciones necesarias. El cultivo principal sería el algodón al que se le unirían granos y hortalizas para el consumo de los expedicionarios. Lo previsto sería alcanzar unos 20.000 quintales al año de algodón, de los que la mitad corresponderían a los agricultores a un precio medio de 40 o 50 pesos el quintal, menos los dos primeros años en los que las ganancias de las cosechas irían a parar a manos de Azcárate y Salcedo en compensación de los gastos del viaje.

Las familias de agricultores que se interesaron por el contrato se dirigieron al pequeño puerto quipuzcoano de Guetaria a instancia del agente de inmigración peruano que se encargó de los trámites. La elección de este lugar se debió a sus buenas condiciones como puerto cómodo y barato en el que poder aguardar el momento en que un buque los trasladara a Bourdeos para salir seguidamente hacia Perú<sup>16</sup>. Otras familias llegaron a la ciudad francesa por ferrocarril<sup>17</sup>.

<sup>14</sup> Carta de D. Julián Fano a la 1.ª Secretaría de Estado de España, Madrid, 9 de marzo de 1864, A.M.A.E., leg. 2.579.

<sup>15</sup> Folleto titulado «La inmigración vascongada», escrito por Julián Fano y Juan Ignacio Sorazu, Lima, 24 de agosto de 1863, publicado en «El Mercurio» de Lima, el 23 de diciembre de 1863 (miércoles, n.º 354) y en el «Alcance al Mercurio» de Lima, el 25 de diciembre de 1863 (viernes, n.º 355), A.M.A.E., leg. 2.579.

<sup>16</sup> Bayona, 16 de abril de 1860, cit.

<sup>17</sup> Carta del Cónsul español en Bourdeos al Primer Secretario de Estado, Bourdeos, 18 de abril de 1860, A.M.A.E., leg. 2.578.

En Bourdeos les estaba esperando el barco francés «L'Asie», en el que se embarcaron el día 14 de abril de 1860<sup>18</sup>. El día siguiente lo dedicaron a bajar la ría del Garona, y el 16 embarcaron el empresario D. Ramón Azcárate, su señora, el capellán, el médico y otro empleado. Según el Cónsul español en Bourdeos, la expedición iba perfectamente equipada sanitariamente, sobre todo debido a la presencia de seis mujeres embarazadas. Las provisiones de que disponían eran para 120 días y llevaban ganado, bacalao, arroz, habichuelas con tocino fresco, vino, etc.<sup>19</sup>

La relación del número de personas embarcadas a bordo del Buque «L'Asie», con destino al Perú, según los pasaportes sellados en Bourdeos, es la siguiente:

<i>Hombres</i>	
Desde 10 años a 16 .....	10
Desde 17 años a 24 .....	11
Desde 25 años a 30 .....	25
Desde 31 años a 40 .....	25
Desde 41 años a 50 .....	16
Desde 51 años a 60 .....	5
Desde 61 años a 70 .....	2
Desde 71 años a 80 .....	1
Total .....	95

<i>Mujeres</i>	
Desde 20 años a 25 .....	13
Desde 26 años a 30 .....	8
Desde 31 años a 35 .....	9
Desde 36 años a 40 .....	7
Desde 41 años a 50 .....	9
Desde 51 años a 60 .....	3
Total .....	49

Niños de ambos sexos (desde 0 a 9 años) . 125<sup>20</sup>

Tardaron 92 días en llegar al puerto del Callao y durante la travesía dieron a luz tres mujeres de la expedición. Después de una breve estancia en esta localidad para resolver los trámites burocráticos, partieron hacia Pacasmayo, en donde arribaron el 28 de julio de 1860. El día 31 emprendió viaje hacia la hacienda de Talambo el grueso de la expedición, unas 230 personas, a las cuales se les suministró 15 carros, 75 mulas aparejadas y 50 burros<sup>21</sup>. Al día siguiente, 1 de agosto, llegaron a la Hacienda y fueron recibidos por Salcedo, procediéndose a su instalación.

Sin embargo, los primeros problemas aparecieron al día siguiente de su llegada, presagiando los fatales acontecimientos de tres años después.

<sup>18</sup> Ibid.

<sup>19</sup> Ibid.

<sup>20</sup> Relación de pasajeros del buque «L'Asie», Bourdeos, 18 de abril de 1860, A.M.A.E., leg. 2.578.

<sup>21</sup> Carta de D. Ramón Azcárate. Pacasmayo, 2 de agosto de 1860, es copia, A.M.A.E., leg. 2.578.

Mientras los colonos empezaban la construcción de lo que serían sus nuevas casas, debieron guardarse y habitar en un corral y en el cobertizo donde anteriormente había tenido Salcedo a sus esclavos. Las condiciones de habitabilidad de ambas estancias, como cabe suponer, eran precarias para tal cantidad de familias. Posteriormente se les mandó a los colonos la limpieza con hachas de los algarrobos que crecían en la zona, en vez de usar el método del fuego y la roza como era habitual. Los emigrantes se sintieron ofendidos y humillados por este trato que les dispensaba quien era, al fin y al cabo, un socio en la misma empresa.

Pero lo que provocó el total desasosiego entre los emigrantes fue la redacción de una nueva contrata por parte del hacendado Salcedo, de forma unilateral y en unas condiciones claramente ventajosas para él y para su socio Azcárate que, aún siendo el representante de los vascos, no les prestó en ese momento el necesario apoyo para una defensa de sus justos intereses. Este documento (ver el Apéndice Documental II) se firmó el día 6 de agosto del mismo año y fue el motivo de que 25 familias se resistieran a firmarlo y abandonaran la hacienda en busca de fortuna en otras zonas del país, no sin antes proceder al pago del dividendo que les correspondiese de la suma total de los gastos del viaje y que ascendían a unos 50.000 pesos<sup>22</sup>.

Las cláusulas de la nueva contrata modificaban sensiblemente el anterior acuerdo. De principio, se limitaba la extensión de los terrenos que corresponderían a cada familia. Se obligaba a los colonos a dedicar una décima parte de ese espacio al cultivo de granos y hortalizas y al pago de la mitad de los gastos de herramientas y grano, aspecto que, en la anterior contrata, les resultaba de balde y a cuenta de la sociedad durante los dos primeros años.

Se equiparaba a los vascos con los demás sembradores de la hacienda ya que tenían que realizar trabajos impropios de su condición. Deberían descontar un 4% de sus ganancias para el pago de los emolumentos del médico, el capellán y el administrador y que antes eran de cuenta de la sociedad en los dos primeros años.

Quedaba suprimida la obligación de alimentar bien en esos dos años a los vascos, y de dar a cada miembro de la expedición uno o dos pesos mensualmente, según su edad, por lo que para el pago de muchos gastos que antes no deberían haber tenido necesitaban pedir dinero prestado a Salcedo y Azcárate adquiriendo, por ello, deudas que algunos no pudieron pagar.

La cláusula 16.<sup>a</sup> se otorga a los colonos la mitad del producto de las ganancias de las cosechas

<sup>22</sup> Fano, Julián y Sorazu, Juan Ignacio, *La inmigración vascongada*, cit. p. 20.

en los dos años de su llegada, que según el otro acuerdo debía ser exclusiva para la sociedad, en compensación de los precios de flete y gastos de alimentación durante el viaje y no como dice la nueva contrata «en compensación de más de 50.000 pesos en que van incluidos los demás gastos consiguientes a la empresa»<sup>23</sup>, los cuales debían pesar sobre ambos socios según la cláusula de la primera contrata.

Los miembros de la expedición que decidieron continuar con su trabajo en la hacienda se pusieron bajo las órdenes de su compatriota D. Ramón Azcárate. Sin embargo, éste abandonó pronto Talambo disgustado por la conducta de su socio Salcedo y quizás al ver la situación en la que había dejado a tantas personas que habían confiado totalmente en él y en sus prometedoras promesas. En junio de 1862 abandonó la hacienda y, en contra de lo estipulado en la cláusula 14.<sup>a</sup> del nuevo contrato, se retiró de la sociedad en mayo del año siguiente.

Las primeras cosechas no fueron como se esperaban debido en parte a la inexperiencia de los vascos en el cultivo del algodón, desconocido como era en las tierras de origen. Tampoco existía un director técnico en el aspecto agrícola que les guiase en este nuevo cultivo.

El arroz que debía darse a las familias según la base 2.<sup>a</sup> empezó a ser de tan mala calidad que desde abril de 1861 el facultativo farmacéutico D. Luciano Moreno lo designó como la principal fuente y causa de las enfermedades que aquejaban a los colonos. Esto, unido a las condiciones climáticas y del terreno, elevó el número de defunciones a la escalofriante cifra de 49 personas del total de 180 que formaban el resto de la colonia vasca.

Desde principios del año 1863, Salcedo se negó a facilitar a los colonos las herramientas que necesitaban con arreglo a la base 3.<sup>a</sup>, so pretexto de que eran suficientes las palas de hierro que se les había distribuido y con las que no podían trabajar tanto con la facilidad con que se mellaban cuanto por hallarse habituados a manejar la azada.

El capellán que vino con ellos en la expedición desde Bourdeos sólo estuvo en la hacienda unos ocho meses por lo cual se quedaron sin el apoyo espiritual que pedían ya que el párroco del pueblo más cercano, Chepén, iba poco a dar los sacramentos. También se fue el médico-cirujano al poco tiempo. Otra de las promesas dadas, la de instalar una escuela donde pudieran aprender a leer y escribir los hijos de los colonos, no le fue permitida a Fano por parte de Salcedo. El párroco del pueblo de Chepén decidió dejar de acudir a la hacienda desde Enero de 1863 ya que el 1% correspondiente según la base 13.<sup>a</sup> no bastaba

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 17.

para cubrir los gastos que suponían las numerosas defunciones que ocurrían entre los emigrantes vascos.

### EL SUCESO DE TALAMBO DEL 4 DE AGOSTO DE 1863

La situación de las relaciones entre Salcedo y los colonos llegó a un punto crítico el día 4 de agosto. El día anterior, varios expedicionarios vascos habían recriminado duramente al hacendado Salcedo el incumplimiento de un contrato entre él y el colono Marcial Miner y José Vicente Azcárate referente a una sociedad entre ellos para el cultivo exclusivo del algodón mediante mano de obra asiática.

A las seis de la mañana del día 4 varios colonos se dirigieron a casa de Salcedo para hablar de la resolución del contrato pero se encontraron por el camino con el hacendado y su amigo D. Dionisio Razzuri. Hubo un intercambio de palabras duras y reproches entre Miner y Salcedo y casi llegaron a las manos en ese momento. Tras amenazar a Miner, Salcedo y su amigo marcharon a la acequia principal, en cuya limpieza se hallaba ocupado el mayordomo de campo Carmen Valdez y varios sembradores y colonos más. A las diez de la mañana partió Valdez al pueblo de Chepén a contratar a un crecido número de hombres armados, prometiendo pagarles cuatro pesos a cada uno además de bebida y cigarros.

Por la tarde se habían reunido en casa de Sorazu para decidir lo que hacer ante la actitud de Salcedo respecto a sus amenazas, varios colonos. También decidieron ir a hablar con Salcedo del problema de un traspaso de terrenos en los que estaban comprometidos Miner, Juan Miguel Ormazábal y Francisco Otadui. Fueron a casa de Salcedo y se reunieron con él no sin antes advertir la presencia de gentes armadas en las cercanías de la casa, cosa que justificó Salcedo como una medida preventiva ante los incidentes con Miner esa mañana.

El problema del traspaso de esos terrenos se resolvió satisfactoriamente y mientras varios colonos se dirigían a la salida de la estancia de Salcedo, el grupo armado penetró en la casa requiriendo la presencia de Miner. Los restantes vascos trataron de impedirles la entrada pero empezó enseguida un tiroteo y una lucha con armas blancas en la que varios españoles resultaron heridos (Julián Fano, Juan Ignacio Sorazu, Felipe Arteaga, Marcial Miner) y uno muerto, Juan Miguel Ormazábal.

Tras este hecho los peones contratados por Salcedo mantuvieron algunos altercados con otros colonos a quienes encontraron por la aldea y que habían acudido para ver lo que ocurría. Después de cometer estos actos se volvieron al pueblo de

Chepén. Las declaraciones hechas por los testigos directos del suceso, como el vasco Julián Fano, recalcan el que fueron los peones venidos con armas quienes empezaron el tiroteo a sangre fría y ante colonos desarmados. Para el historiador Pons y Muzzo, el intercambio de fuego fue mutuo<sup>24</sup> aunque fueran los vascos los peor parados.

Al día siguiente fue avisado el juez del pueblo de Chepén que inmediatamente mandó arrestar a los vascos que participaron en el hecho armado e interrogó sólo al hacendado Salcedo y a varios de sus empleados sin tomar nota de la versión de los españoles. El sumario de la causa fue realizado a los cuatro días del incidente y en él se acusaba a los colonos vascos, librando de culpa a Salcedo, Valdez y los hombres contratados por él. Según Julián Fano, la declaración de los hechos ante el juez de paz fue realizada en presencia de Salcedo y de sus hombres todavía armados, lo que coaccionaba lo declarado por los colonos. En los disturbios participaron un total de 17 colonos, resultado un muerto y cinco heridos graves.

Los supervivientes de la reyerta presentaron en cuanto fueron puestos en libertad una declaración jurada ante la Cancillería del Consulado español en Lima y en ella también prestó declaración D. José Ugarte.

Una vez que se recibieron en Lima las noticias del hecho se reunió la Junta de Beneficiencia española y acordó nombrar una Comisión en su seno para adoptar las medidas oportunas. La Comisión dispuso que se abriera una suscripción entre todos los españoles para reunir fondos con que auxiliar a las víctimas de Talambo, y nombró un Delegado suyo, el cual, trasladándose a la hacienda, suministrara los socorros posibles. El Comisionado llevó recursos pecuniarios suficientes y tras su vuelta pasó un informe a la Junta, el día 15 de agosto de 1863, en el que explica la versión de los sucesos. Este Comisionado era D. Robustiano Mansi, y su testimonio<sup>25</sup> esclarece las diversas opiniones en este asunto.

Rápidamente se extendió la noticia del asesinato por todo el Perú llegando a oídos tanto del Gobierno de la República del Perú como de los mandos de la Escuadra española que en ese momento surcaba las aguas cercanas a la costa del continente suramericano<sup>26</sup>.

Don Juan Antonio Ribeyro, Ministro de Asuntos Exteriores de Perú, mandó un comunicado al Prefecto del Departamento de Libertad, donde estaba adscrita la Provincia de Chiclayo, para que

<sup>24</sup> Pons y Muzzo, Gustavo, *Historia, op. cit.*, p. 46.

<sup>25</sup> *Últimos asesinatos de españoles en el Perú y conducta de aquellas autoridades con motivo de este funesto acontecimiento*, Ed. Imprenta de Vicente y Lavajos, Madrid, 1863 (23 de noviembre). Firma F.E.M., A.M.A.E., leg. 2.579.

<sup>26</sup> Chirinos Soto, Enrique, *La guerra del Perú y España (centenario del Combate del 2 de mayo de 1866)*, Lima, 1966, p. 12.

aceleraran las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer los incidentes y para que se le pasaran semanalmente un informe completo de la investigación<sup>27</sup>.

El curso del proceso se desarrolló de la manera siguiente: el 2 de octubre, el Juez de Chiclayo condenó a dos de los colonos vascos, lo que no se consideró acertado por parte de la Corte Superior de La Libertad, quizás presionada por las autoridades del país que sabían que este hecho podría propiciar el enfrentamiento con el Gobierno español. La presencia de la Escuadra del General Pinzón influía claramente en la toma de decisiones. Esta Corte Superior declaró la nulidad de la sentencia y mandó capturar y enjuiciar a D. Manuel Salcedo y a parte de los peones implicados, y procesar al Juez de Paz de Chepén que había llevado de forma tan incorrecta el caso desde un principio. Sin embargo, el día 13 de febrero de 1864 la Corte Suprema de Justicia declaró nula la sentencia de la Corte de La Libertad y ordenó la reposición de las cosas a su estado anterior. Tal decisión motivó las más enérgicas reclamaciones del Consulado español y del Gobierno de la Península, así como del Almirante de la flota, General D. Luis Hernández Pinzón, que un mes antes había enviado la goleta Covadonga hacia Pacasmayo para recoger los restos de la colonia vascogada, huidos de la hacienda tras los acontecimientos del 4 de abril<sup>28</sup>. Las llamadas de ayuda al Almirante Pinzón se sucedieron por varios súbditos españoles residentes en Lima, que notificaban al marino los apuros que estaban pasando los supervivientes de Talambo, muchos de los cuales se habían refugiado en Lima y Pacasmayo. En carta por trece de estos españoles el Almirante Pinzón se le pide que envíe un buque a Pacasmayo (cosa que haría efectivamente) y le informen de las desventuras del colono Marcial Miner y de Juan Eguren, cuya mujer había fallecido a consecuencia de los sucesos de agosto después de ver fallecer a su hijo debido a un aborto. Por su parte, Miner había intentado llevar la administración de sus tierras desde Lima —inhabilitado como estaba debido a las heridas sufridas en Talambo— mediante los poderes que había otorgado a Martín Mendizábal. A pesar de ello, Salcedo no solo se negó a reconocer la representación de Mendizábal, so pretexto de no haber querido suscribir la contrata del 6 de agosto de 1860, sino que dispuso de la chacra de Miner en favor de los colonos Ormaechea y Guisasolas<sup>29</sup>.

<sup>27</sup> Carta de D. Juan Antonio Ribeyro al Prefecto de la Libertad (copia), Lima, 13 de agosto de 1863, A.M.A.E., leg. 2.579.

<sup>28</sup> Carta del Ministro de Marina con un informe dado por el Almirante Pinzón, Madrid, 16 de febrero de 1864, A.M.A.E., leg. 2.579.

<sup>29</sup> Carta de trece súbditos españoles al General Pinzón, Lima, 26 de diciembre de 1863 (es copia del 9 de febrero de

La actitud y la forma con que el Cónsul español en Lima, D. José de Ugarte, llevó el asunto de Talambo no gustó ni al Almirante Pinzón ni a gran parte de la colonia española en el Perú<sup>30</sup>. Aunque también hay testimonios a su favor por parte de algunos residentes españoles en el país y que constatan que el trato recibido por éstos en Perú no es como se cree y se está publicando en España<sup>31</sup>.

Peró esta declaración es una excepción dentro de la tónica general de indignación, protesta y deseo de ayuda que los súbditos españoles en el país andino, al igual que en Ecuador y Chile, van a elevar tanto a los Consulados de sus respectivos países de residencia, como al Almirante Pinzón y al mismo Gobierno de España y a su Reina. Van a ser reiteradas las peticiones de que no se retire de las costas peruanas la Escuadra española. Es evidente que en España se utilizó este incidente de una manera propagandística clara aunque en Perú no se trató nunca de hacer callar lo sucedido, ni por la Prensa ni por el Gobierno, que siempre intentó que la justicia se impusiera en este desagradable suceso.

## APENDICE I

Invitación que D. Ramón Azcárate dirige por sí y en nombre de su socio D. Manuel Salcedo, dueño de la hacienda de Talambo, en el Perú, a los agricultores Guipuzcoanos, para que se comprometan al cultivo del algodón en esa región, según las bases y condiciones que se expresan a continuación.

Hijo de la provincia de Guipúzcoa, educado en mis primeros años en el antiguo Real Seminario de esta villa y con muchos parientes y amigos en el país, a que profeso un cariño acendrado, he venido a él despues de largos años de ausencia, no solo arrastrado por el recuerdo de afecciones vivas, sino atraído también por el deseo de realizar en Ultramar con hijos exclusivamente de este suelo una empresa, que mi mente acaricia hace tiempo; y para llevar a cabo la cual con provecho, que no ocultaré, asimismo de mis intereses, quisiera y espero hacer la felicidad de algunos naturales del país. Para ello, y aunque ofrezca algunas dificultades, he preferido, sin vacilar, como guipuzcoano, intentar vencerlas, desechando proposiciones de extranjeros y nacionales que me han sido hechas con condiciones muy aceptables bajo el punto de vista económico; no sólo, repi-

1864), A.M.A.E., leg. 2.579.

<sup>30</sup> Carta del General Pinzón al Ministro de Marina. Fragata «Resolución», 25 de diciembre de 1863 (es copia del 9 de febrero de 1864, Madrid), A.M.A.E., leg. 2.579.

<sup>31</sup> Carta de súbditos españoles a la Reina Isabel II, Lima, 26 de abril de 1864, A.M.A.E., leg. 2.579.

to, porque quiero labrar la dicha de algunos centenares de guipuzcoanos, sino porque hace mi felicidad el vivir entre ellos, aunque lejos de nuestra patria común, que llevarán consigo como yo, las tradiciones queridas de nuestros hogares, sus venerandas prácticas religiosas y sus hábitos constantes y apreciables de moralidad, honradez, frugalidad y amor al trabajo.

Talambo es una hacienda de una extensión considerable, en la que, bajo la influencia de un clima sano y benigno, cuya temperatura ni baja de 12 grados ni sube de 24, Termómetro Reaumur, vienen con trabajo no cansado y con prontitud el algodón, la caña, el café, el arroz, la cochinilla, el maíz, el trigo, el camote (parecido en su gusto a la castaña) y, en general, todas las hortalizas y legumbres de esta provincia.

La emigración se ha de componer de 300 personas agricultoras de ambos sexos y de todas edades, honradas y bien constituidas que formen familias. A su cabeza marchará un capellán vascongado, que haga como de párroco, celebre misa, explique la doctrina cristiana, dé el pasto espiritual y predique el evangelio; un médico-cirujano, también vascongado, que atienda a todas sus dolencias y enfermedades, y un mayordomo, del mismo origen, que enseñe a los niños a leer, escribir y cuentas, que lleve las de los colonos, si gustan, y asimismo la correspondencia que tengan con sus familias y amigos. También formarán parte de la expedición algunos canteros, carpinteros y herreros del país.

Me obligo a transportar por mi cuenta a toda la expedición pagando los gastos de flete y alimentación desde el día en que se haga el buque a la vela de uno de los puertos inmediatos que se anunciará a su debido tiempo. Los expedicionarios agricultores y artesanos llevarán consigo sus camas y herramientas que puedan, a fin de que las primeras les sirvan a bordo y las mismas con las segundas para su uso particular, aun después de llegados a la hacienda de Talambo; sin perjuicio, se entiende, de llevar el equipaje posible.

Los años de compromiso son ocho y comenzarán a contarse desde el día en que llegue la emigración a la hacienda.

Una vez allí, señalaré a cada familia de colonos toda la extensión que pueda desear de terrenos de regadío para cultivar el algodón, pastos para sus ganados, granos y hortaliza para su consumo y edificar sus caseríos respectivos, a uso todo del país.

Inmediatamente después principiarán a trabajar sus casas, las bodegas para las maquinarias y depósitos de algodones, los cercos para los algodones, sus huertas y heredades, pasando luego a preparar, sembrar y cultivar las tierras destinadas a estos productos; y mientras trabajan sus habitaciones, corre de mi cargo el alojarlos.

En el primer año, como que los colonos se han de ocupar en los trabajos indicados, en el párrafo anterior, no se puede contar con alcanzar en el campo más que hacer la siembra. En el segundo habrá una o dos cosechas, que serán incompletas por ser las primeras, y quedarán exclusivamente para mí, en compensación de los grandes gastos que me ocasiona la expedición, no sólo por los precios de flete y alimentación durante su viaje, sino también porque me comprometo a continuar alimentándola en dichos dos primeros años, y a dar, además, mensualmente a los agricultores que la forman un peso por cada persona que no llegue a doce años y dos por las que pasen de esta edad, para su vestir y demás necesidades particulares. Aparte de estos desembolsos llevaré a mi costa desde Inglaterra a Talambo la maquinaria necesaria para despepitar y empacar el algodón.

Transcurridos los dos primeros años, la cosecha de algodón que coja cada familia de colonos en las tierras que les serán señaladas se dividirá en dos partes iguales, de las cuales la una será para ella y la otra para mí con el socio señor Salcedo.

Las otras cosechas que pueden lograr de granos, hortalizas, etc. y que en el año serán dos de cada clase, servirán para la alimentación colectiva de los agricultores durante los dos primeros años y después exclusivamente a la familia a que pertenezcan los terrenos en que se coja.

Facilitaré desde luego y para los dos primeros años, conservando su propiedad, a cada familia todo el ganado y herramientas que les falte. Al principiar el tercer año quedarán con el uso propio de lo que sea suyo en ambas clases, y se hará propietaria además de lo que estime conveniente adquirir de mí en los dos géneros, estipulando conmigo su valor y abonándomelo en los plazos sucesivos y términos que convengamos.

Cada familia contribuirá desde el tercer año en adelante, después de verificada la recolección de algodones, con el cuatro por ciento de lo que coja para atender por partes iguales al culto, al capellán, al médico y al mayordomo. En los dos primeros años corren estos ramos de mi cuenta particular.

Las trescientas personas se dedicarán principalmente al cultivo del algodón y podrán sostener el mínimo de 500.000 plantas, de que se alcanzarán dos cosechas al año. Se puede suponer en cálculos muy razonables que este número de plantas dará al año un peso de 20.000 quintales, y a contar desde el tercero inclusive, tendrá de consiguiente la emigración diez mil para ella, que venderá al comprador o compradores que sean de su más agrado entre los muchos allí se presentan. Quiero decir que, calculando que los 300 agricultores formen 60 familias, tocará a cada una de ellas 166½ quintales de algodón por cosecha anual, principiendo desde el tercer año, y sin con-



tar con las demás recolecciones que son exclusivamente suyas. Fundado en este cálculo enteramente prudencial, recordando el precio subido del algodón, y teniendo presente la seguridad y prontitud con que los colonos alcanzarán sus artículos alimenticios, granos, hortalizas y forraje para el ganado, es indudable que cada una de dichas familias y de consiguiente la expedición logrará, sin que pase mucho tiempo, una posición cómoda, desahogada y hasta lisonjera.

Transcurridos los ocho años de la contrata o compromiso, tanto mi socio y yo, como cada una de las familias quedaremos en completa libertad para continuar o no en el mismo compromiso y con iguales condiciones por el tiempo que se señalará de mutua voluntad. Estas condiciones serán las mismas de los últimos seis años de la primera contrata.

Vergara, 27 de octubre de 1859

*Ramón Azcárate*

## APENDICE II

### **Bases para la contrata que han de celebrar D. Manuel Salcedo y D. Ramón Azcárate con la expedición vascongada**

1.<sup>a</sup> A cada familia, o a las familias que constituyan una sola, se asignará el terreno que deban cultivar a razón de media fanega por cada persona de las que la forman.

2.<sup>a</sup> Los agricultores vascongados destinarán al cultivo del algodón las nueve décimas partes del terreno que se les haya destinado, quedándoles la décima restante para la siembra y cultivo de hortalizas y granos, que serán de su exclusiva propiedad, y destinados únicamente para su manutención, nunca para negocio. Si faltaren estos víveres (lo que no es de esperar) se suprimirá del terreno destinado al algodón la parte necesaria que baste a producirlos; mas si sobren se disminuirá una parte del terreno dedicado al cultivo de los víveres, para aumentar el del algodón. Como en el terreno destinado para sus granos y hortalizas no pueden sembrar el arroz, los dos socios se comprometen a dar diez onzas por día de este grano a toda persona desde un año para arriba. Esta cantidad de arroz será entregada a cada familia para toda la semana los domingos, concluida que sea la misa.

3.<sup>a</sup> Los gastos de herramientas que necesita cada familia para la labranza de sus terrenos serán hechos mitad por Salcedo y Azcárate y la otra mitad por dicha familia y los de yuntas si ellos lo admitiesen.

4.<sup>a</sup> El dinero que cada familia pidiese tanto para estos gastos como para otros le será prestado por Salcedo y Azcárate sin ningún interés, has-

ta que lo devuelva con el producto de sus cosechas.

5.<sup>a</sup> Los adelantos que se expresan en la base anterior se harán en proporción a las necesidades que tenga que cubrir cada familia; pero si se observase que alguna excede en sus pedidos para gastos superfluos o perjudiciales, entonces se le dará únicamente aquella cantidad que se nivele con la que pide una familia económica y juiciosa.

6.<sup>a</sup> Todo el algodón que cosechen los agricultores será entregado por ellos en el local de la maquinaria ensacado con su respectiva marca, y el encargo le otorgará su correspondiente recibo.

7.<sup>a</sup> Cada familia tiene la obligación de despepitar y empacar en la maquinaria del fundo, todo el algodón que coseche, sin más costo para ella que la mitad del valor de aforros y sunchos. Concluida esta operación queda facultada para buscar comprador para todo el que hubiese cosechado, cuyo importe se dividirá entre la familia y los dos socios; más si a éstos no les conviniese vender su mitad, quedan obligados a comprar lo que corresponde a la familia por el más alto precio que les hayan ofrecido. En el inesperado caso de que la familia no encuentre comprador los socios Salcedo y Azcárate al vender su mitad incluirán la que corresponda a la familia si esta conviniese en ello; más si fuese deudora procederán a la venta previo aviso.

8.<sup>a</sup> Para la fabricación de la bodega en que ha de colocarse la maquinaria de despepitar y empacar el algodón, y para la construcción de su depósito en pepita, concurrirán con su trabajo personal, «observándose un riguroso turno» todos los hombres que tengan más de catorce años, y para transportar del puerto a la hacienda las maderas que han de servir para esta obra, alternarán en este servicio que ha de hacerse en carretas, todos los hombres de veinticuatro años para arriba. En cuanto a los carpinteros, herreros, canteros y albañiles, siempre que se les ocupe fuera de su turno, recibirán la gratificación de un peso por cada día que trabajen.

9.<sup>a</sup> Es obligación de cada familia concurrir a la limpia del canal principal del agua, que se hace una vez al año, con tres jornales por cada media fanegada de las que se le hayan asignado; y en cuanto a las ocurrencias extraordinarias de aumentar el agua del cauce, descascarse o sacar algún derrumbo, concurrirán los agricultores por su turno con todos los sembradores del fundo.

10.<sup>a</sup> Los animales de labranza estarán sueltos en el campo y cuando los recojan para el trabajo, los mantendrán con la chala del maíz o alfalfa que tuvieren.

11.<sup>a</sup> Las vacas lecheras estarán igualmente en el campo, y los terneros en casa del labrador, y cada familia no tendrá derecho sino a una sola.

12.<sup>a</sup> La inmigración vascongada tiene y tendrá en lo sucesivo un capellán que haga de párra-



co, celebre misa, explique la doctrina cristiana, dé el pasto espiritual y predique el evangelio; un médico-cirujano que atienda a todos sus dolencias y enfermedades, y un administrador que lleve las cuentas de los adelantos que se les haga bajo recibo, la correspondencia que tengan con sus familias y amigos, y además enseñe a los niños a leer, escribir y cuentas.

13.<sup>a</sup> Los agricultores contribuirán en el cuatro por ciento del algodón que les corresponda, siendo una para el culto de la capilla, otra para el capellán, el tercero para el médico y el cuarto para el administrador, siendo del cargo de los socios Salcedo y Azcárate la manutención de dichos empleados y de sus cabalgaduras; así como el de conservar aseada la capilla con todos los ornamentos y útiles necesarios.

14.<sup>a</sup> El socio Azcárate interesado en la tercera parte de la empresa como que ocurre con igual parte del principal, quedará a la cabeza de las familias vascongadas, y de las demás que en adelante puedan agregárseles: comprometiéndose a residir en este fundo durante los ocho años, que es el término de este contrato, y procediendo en todo lo relativo a la dirección de la empresa de acuerdo con su socio Salcedo.

15.<sup>a</sup> El dueño del fundo no reconoce más mejoras que aquellas que se hayan pactado en el período de los ocho años.

16.<sup>a</sup> Aunque por el contrato celebrado en España los agricultores vascongados quedaban comprometidos a ceder a los socios Salcedo y Azcárate todo el producto de sus trabajos durante los dos primeros años en justa compensación de mas de cincuenta mil pesos invertidos en sus transportes y demás gastos consiguientes a la empresa, éstos renuncian hoy a tal derecho en beneficio de sus asociados, esperando la remuneración en la parte que en el período de los ocho años les corresponda. Mas si alguna familia quisiese separarse en el día no se le impedirá; mas quedaría obligada a pagar el dividendo que le correspondiese, partiendo de la suma total de gastos. Si verificasen su separación despues de algun tiempo, se tendrá en consideración el que hubiese transcurrido, de manera que a los dos años se le deducirá del dividendo la cuarta parte, a los cuatro la mitad, y así proporcionalmente.

17.<sup>a</sup> Los años de compromiso son ocho y comenzarán a contarse desde el primero del presente mes.

18.<sup>a</sup> Transcurridos los ocho años de la contrata o compromiso, queda la familia en completa libertad para continuar o no, reservándose el derecho de renovar su contrata por otro período, cediendo a favor de sus socios la cuarta parte del total del producto, y reservándose para sí las tres cuartas partes restantes.

NOTA: No habiendo aceptado las familias que el gasto de yuntas fuese a medias como lo indica el artículo tercero, y habiendo pedido en lugar de una vaca, que por el artículo once se les concedía, se les permita tener dos; consultando las ventajas de obtener las dos vacas con la mitad del valor de la yunta, la de que aquellos sustituyan a ésta en los trabajos agrícolas, la de ser los agricultores dueños exclusivos de las vacas y de sus crías, y la del aumento de la leche, los dos socios han convenido en acceder a su solicitud, bajo la condición de que dichas vacas no puedan tener dos crías a la vez por cuanto el aumento de animales perjudicaría a la agricultura.

Asimismo pidieron se les concediese engordar dos cerdos en cada año encerrados en chiqueros, y hacerse de su reemplazo dos meses antes de consumirlos o venderlos. Los socios Salcedo y Azcárate acceden también a esta solicitud.

Talambo, 6 de agosto de 1860.

M. Salcedo - R. Azcárate - Siguen las firmas de las cabezas de familia - Diego Unanue - Juan Juedes - Manuel Retarvide - Juan José Ormachea - Domingo Alverdi - Pedro M. Aguirre - Miguel Alverdi - José Ramón Aguirre - Domingo Argaraté - Felipe Artiaga - José Semitagoistia - Pedro Martija - José Joaquín Martija - Francisco Larrarte - Marcial Miner - Martín Eguren - Juan Eguren-Petronilo Martín - José Faustino Aguinaga - Ignacio Oriozabala - Bautista Dorrietz - Francisco Celom - Francisco Antonio Gainza - Ignacio Lamgarem - José Ignacio Arceluz - Marcos Iturbe - Martín Antonio Querejeta - Francisco Zavalo-Hipólito Espeleta - Esteban Zamora - Roque Larrañaga - Juan Bautista Aseguiñolaza - Francisco Arrizabalaga - Pedro José Marticorena - Toribio Lasagabaster.

NOTA: El número de individuos que componen estas familias asciende a 181.